

ORDENANZA N° 219/2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente N° 00259, correspondiente a la **Sra. Stella Maris Sargentoni, D.N.I. 11.767.376**, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II**. En consecuencia, transfírase a favor de la **Sra. Stella Maris Sargentoni, D.N.I. 11.767.376**, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“Una fracción de terreno que es parte de una mayor superficie formada por parte del lote veintidós, ubicado al Sud-Oeste del pueblo hoy ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que conforme al plano de Mensura y Loteo confeccionado por el Ingeniero Civil Matricula N° 2352 don Roberto Seguí e inscripto bajo el N° 39.427 del Protocolo de Planos y N° 64.271 del Protocolo de Planillas, con fecha 11/09/67, se designa como LOTE ONCE de la MANZANA a y mide diez metros de frente al Sud-Oeste sobre calle pública, a contar desde los cincuenta y tres metros cuarenta y ocho centímetros hacia el Nor-Oeste, de la esquina Sud de su manzana, por cincuenta metros de fondo, lo que hace una SUPERFICIE TOTAL DE QUINIENTOS METROS CUADRADOS y linda al Sud-Oeste, con calle pública, al Nor-Oeste, Nor-Este y Sud-Este,**

con los lotes doce, veintiséis y diez, respectivamente, todos de la misma manzana. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas bajo el número 30-06-1524698/4, y cuya designación Catastral es la siguiente C 02 S 01 M 27 Mza. Oficial d P 28 Lote 11. Inscripto en el Registro General de la propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA N° 1.271.372, de acuerdo a lo establecido mediante Ord. N° 121/2011.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCION: 30/10/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1018 /2024

DE FECHA 01 / 11 /2024

